



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 DIC. 2011

R. EX. N° 3404

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 249/2011, de fecha 07 de diciembre de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 110 de 1999, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2542 de 2000, N° 315 y N° 2767, ambas de 2002, N° 2328 de 2003, N° 3699 de 2004, N° 3417 de 2005, N° 2504 de 2006, N° 317 de 2009, N° 481 y N° 3799, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3799 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Península de Coquimbo, Sector C, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento hasta el 30 de noviembre de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

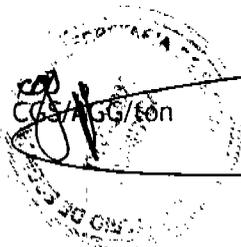
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3799 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Península de Coquimbo Sector C, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 110 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 227 de fecha 3 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta de Coquimbo, Avenida Costanera s/n, Coquimbo, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**PABLO GAMILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca